

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 26
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 9.02 Y EL ARTÍCULO 9.07 DEL CAPÍTULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A LOS FINES DE AUTORIZAR LA CONFECCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN LA CASA CULTURAL DEL VIEJO SAN JUAN Y TEATRO EN 15 COMO PARTE DE LOS COMPLEMENTOS DEL PROYECTO, TODO ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; CLARIFICAR DISPOSICIONES; REALIZAR ENMIENDAS TÉCNICAS; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 14, Serie 2021-2022, se añadió un nuevo Capítulo
2 IX a la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el
3 “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”. En dicho
4 Capítulo se estableció el “Reglamento de la Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en
5 15”.

6 **POR CUANTO:** El concepto de Teatro en 15, desarrollado por la Administración Municipal de la
7 Ciudad Capital, ha sido un éxito rotundo desde sus comienzos. Consiste en un nuevo
8 formato teatral donde se presentan obras de quince (15) minutos, representadas en espacios
9 pequeños para aproximadamente quince (15) espectadores y varias sesiones al día. Cuenta
10 con las mismas características que una obra teatral de larga duración: tiene su guion, los
11 actores disponen de vestuario y caracterización, pero con la condición de tener un tiempo
12 limitado para poder contar una historia que capte la atención del espectador y lo involucre
13 en ella. Es abierto a varias disciplinas del arte.

14 **POR CUANTO:** El concepto responde al compromiso de la actual Administración Municipal de
15 desarrollar espacios para el desarrollo de las artes y la cultura, de manera que se promueva
16 la interacción social de la ciudadanía de una manera sana y segura.

17 **POR CUANTO:** Como parte de los complementos del Proyecto, el Director del Departamento de
18 Arte y Cultura del Municipio ha recomendado que se autorice la confección y venta de
19 alimentos en áreas identificadas para esos fines. Ello, en respuesta a la solicitud continua
20 de los visitantes a dichas instalaciones.

21 **POR CUANTO:** Con el fin de incluir dicha actividad dentro de las permitidas para llevarse a cabo
22 en las instalaciones, mediante esta Ordenanza se enmienda el “Reglamento de la Casa
23 Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15” de forma que esta actividad sea permitida,
24 sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de actividad.

25 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se enmienda el inciso (d) y se re-designa el segundo inciso (b) como el inciso
2 (e) del Artículo 9.02 del Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada,
3 conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”,
4 para que lea como sigue:

5 Artículo 9.02.- Definiciones

6 Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el
7 significado que se expresa:

8 (a) ...

9 “(d) "Director": significa el Director **del Departamento** de Arte y Cultura del
10 Municipio de San Juan.”

11 “(b) **(e)** "Teatro en 15": concepto de formato teatral, según se describe en el Artículo
12 9.04 de este Reglamento.”

13 **Sección 2da.:** Se enmienda el inciso tres (3) y se añade un nuevo inciso cinco (5) al
14 Artículo 9.07 del Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada,
15 conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”,
16 para que lea como sigue:

17 **“Artículo 9.07.- Normas de Uso**

18 En la utilización y el disfrute de las facilidades que comprenden la Casa Cultural
19 del Viejo San Juan, se observarán las siguientes normas:

20 (1) se observará el respeto y obediencia a las leyes y normas humanas de urbanismo,
21 incluyendo todas aquellas relacionadas a la salud, etiqueta, decoro y orden público;

22 (2) se prohíbe en las salas el consumo de comida, bebidas alcohólicas y fumar;

23 (3) ~~[se prohíbe toda venta, salvo]~~ **se autoriza** la venta de boletos conforme dispone
24 este Reglamento, **así como la venta de** ~~[No obstante, el Municipio podrá~~
25 **vender**] artículos alusivos a la Casa Cultural y al Programa de Teatro en 15, de
26 acuerdo con las leyes vigentes y aplicables;

1 (4) se prohíbe portar cualquier tipo de objetos punzantes, bolsas, paquetes, cámaras de
2 video, trípodes fotográficos, radios y/o grabadoras, sin autorización del Director
3 del Departamento. Estos objetos le serán entregados al encargado, en la entrada de
4 la Casa Cultural del Viejo San Juan, quien le hará entrega a la persona de una
5 identificación correspondiente al artículo depositado, para que lo identifique y lo
6 recoja a la salida.

7 **(5) Se autoriza la venta de comida en las instalaciones, sujeto al cumplimiento de**
8 **todas las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de actividad. A esos fines**
9 **se autoriza al Director a identificar y habilitar espacios dentro del inmueble**
10 **que, de acuerdo a los parámetros de ley y reglamentación aplicables, puedan**
11 **ser utilizados para la confección y venta de alimentos. La concesión de estos**
12 **espacios será considerada como un complemento al funcionamiento de la**
13 **instalación, por lo que se autoriza su uso y arrendamiento sin sujeción al**
14 **requisito de subasta. El costo por el espacio se determinará tomando como**
15 **base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento**
16 **prevalcientes en el mercado, según se dispone en la Ley 107-2020, según**
17 **enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.**
18 **No obstante lo anterior, en la medida en que la iniciativa lo requiera, el**
19 **Director podrá también autorizar la ubicación de manera temporera de**
20 **concesiones removibles, sin costo, para la confección y venta de alimentos en**
21 **la instalación, como un servicio complementario, de manera que los**
22 **comensales puedan adquirir y disfrutar de algún alimento en aquellas áreas**
23 **identificadas por el Director para esos fines. Lo anterior no exime a los**
24 **concesionarios de cumplir con los requisitos en ley aplicables o de obtener los**
25 **permisos correspondientes para su operación.”**

1 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
2 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

3 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.